

ESTADO No. 58
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de Septiembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	GFL-141	CERRO MATOSO, S.A.	2	02/09/2016	AUTO PARM 789 DE 2016	-Dar traslado al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.
Auto	GF7-141	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	3	31/08/2016	AUTO PARM 775 DE 2016	- DAR a conocer a las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular de los Contratos de Concesión No. GF7-141, KA9-09201 y LH3-10081, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016. .- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pape motivada, con el fin de que las sociedades titulares de los contratos de concesión minera No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, subsanen (complementen) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18

						<p>de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas en su momento se adoptará por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>.- Notifíquese por Estado a las sociedades titulares de los contratos de concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p>
Auto	GF7-141	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	2	31/09/2016	AUTO PARM 771 DE 2016	<p>- DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A, titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, el Concepto Técnico PARM-S-531 del 18 de agosto de 2016.</p> <p>.- RECONOCER personería jurídica para actuar señor abogado JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME identificado con la C. C. No. 72'303.615 y titular de la T. P. No. 166.085 del C. S. de la J., como apoderado de la</p>

						<p>sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, en los términos del poder a ella conferido.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-141, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016 <p>.- No hay lugar al requerimiento realizado en el Dispone Séptimo del Auto PARM No. 555 del 7 de julio de 2016 con relación al pago de la multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>.- La decisión frente a la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081 se adoptará en acto administrativo separado.</p>
Auto	LH3-10081	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	3	31/08/2016	AUTO PARM 775 DE 2016	<p>- DAR a conocer a las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular de los Contratos de Concesión No. GF7-141, KA9-09201 y LH3-10081, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016.</p> <p>.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su parte motiva, con el fin de que las sociedades titulares de los contratos de concesión minera No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, subsanen (complementen) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18</p>

						<p>de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas en su momento se adoptará por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>.- Notifíquese por Estado a las sociedades titulares de los contratos de concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.</p>
Auto	LH3-10081	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	2	31/08/2016	AUTO PARM 774 DE 2016	<p>- DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A, titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, el Concepto Técnico PARM-S-535 del 18 de agosto de 2016.</p> <p>-RECONOCER personería jurídica para actuar señor abogado JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME identificado con la C. C. No. 72'303.615 y titular de la T. P. No. 166.085 del C. S. de la J., como apoderado de la</p>

						<p>sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, en los términos del poder a ella conferido.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LH3-10081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 320-47-994000007597 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 23 de julio de 2014 al 23 de julio de 2017. <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado, recibo de pago del canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>.- La decisión frente a la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081 se adoptará en acto administrativo separado.</p>
Auto	KA9-09201	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	3	31/08/2016	AUTO PARM 775 DE 2016	- DAR a conocer a las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular de los Contratos de Concesión No. GF7-141, KA9-09201 y LH3-10081, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del

Contrato de Concesión No. HE5-082, los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016.

.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pape motivada, con el fin de que las sociedades titulares de los contratos de concesión minera No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, subsanen (complementen) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.

PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas en su momento se adoptará por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.

.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

.- Notifíquese por Estado a las sociedades titulares de los contratos de concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

						-ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.
Auto	KA9-09201	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	2	31/08/2016	AUTO PARM 773 DE 2016	<p>- DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. KA9-09201, el Concepto Técnico PARM-S-534 del 18 de agosto de 2016.</p> <p>.- RECONOCER personería jurídica para actuar señor abogado JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME identificado con la C. C. No. 72'303.615 y titular de la T. P. No. 166.085 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. KA9-09201, en los términos del poder a ella conferido.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. KA9-09201, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.</p> <p>.- La decisión frente a la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081 se adoptará en acto administrativo separado.</p>
Auto	014-70	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	31/08/2016	AUTO PARM 778 DE 2016	<p>- PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 014-70, el concepto técnico PARM-S-500 del 5 de Agosto de 2016.</p> <p>.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 014-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o certificación del trámite de la misma, expedido por la Autoridad ambiental competente.

						<p>.- Tener superado el requerimiento realizado en Auto PARM 1044 del 23 de noviembre de 2015, respecto de la Licencia Ambiental.</p> <p>.- APROBAR para el contrato de concesión 014-70 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de Regalías para los trimestres IV de 2015, I y II de 2016. - Formato Básico Minero Anual de 2015 - Póliza de la Aseguradora Suramericana N° 1440854-4 con vigencia del 30 de Noviembre de 2015 al 27 de diciembre de 2016.
Auto	013-70	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	31/08/2016	AUTO PARM 779 DE 2016	<p>- PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 013-70, el concepto técnico PARM-S-511 del 9 de Agosto de 2016.</p> <p>.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 013-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o certificación del trámite de la misma, expedido por la Autoridad ambiental competente. <p>.- Tener superado el requerimiento realizado en Auto PARM N° Auto PARM No. 1096 del 02 de Diciembre de 2015, respecto de la Licencia Ambiental.</p> <p>.- APROBAR para el contrato de concesión 013-70 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de Regalías para los trimestres IV de 2015, I y II de 2016. - Formato Básico Minero Anual de 2015

						- Póliza de la Aseguradora Suramericana N° 1507474-9 con vigencia del 20 de Abril de 2016 al 24 de mayo del 2017.
Auto	KDE-16461	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	3	01/09/2016	AUTO PARM 788 DE 2016	<p>- PONER EN CONOCIMIENTO de PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ, titular del Contrato de Concesión No. KDE-16461, del concepto técnico PARM-S-537 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>.- Poner en conocimiento a la señora PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ, titular del Contrato de Concesión No. KDE-16461, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. KDE-16461, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue: Licencia Ambiental o es su defecto el estado del trámite de la misma, de igual forma Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013, 2015.</p> <p>.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. KDE-16461 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión respecto del incumplimiento de varias obligaciones requeridas bajo causal de multa.</p> <p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. KDE-16461 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <p>- Declaración de regalías del II trimestre de 2016.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Modificación a la Póliza Minero Ambiental 53-43-101000050 de Seguros del Estado, con Vigencia del 18 de Julio de 2016 al 18 de Julio de 2017 - Corrección Formato Básico anual 2015
Auto	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	4	05/09/2016	AUTO PARM 792 DE 2016	<p>- PONER EN CONOCIMIENTO de MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de 22 de agosto de 2016 y el Concepto Técnico PARM-S-564 de 25 de agosto de 2016.</p> <p>.- APROBAR la declaración y pago de regalías del III y IV trimestre 2015 y I y II de 2016, según la motivación del presente acto.</p> <p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complemento al Formato Básico Minero Anual 2015 en los términos del numeral 2.1. del Concepto Técnico PARM-S-564 de 25 de agosto de 2016. - Certificación actualizada del estado del trámite de la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente en los términos del Decreto 2041 de 15 de octubre de 2014. - Pago del capital de la visita de fiscalización más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO: Se recuerda a los titulares mineros que de conformidad con la Resolución N° 40713 de 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, tendrán plazo hasta el 25 de octubre de 2016, para presentar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016.</p>

						<p>.- ORDENAR reiterar la solicitud de información a CORMAGDALENA sobre la compatibilidad del proyecto minero del Contrato de Concesión N° HF1-083 con el proyecto de recuperación de navegabilidad del Río Magdalena tramo Puerto Salgar-Puerto Berrío.</p> <p>.- DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos bajo apremio de multa contenidos en los Autos PARN N° 1766 de 18 de septiembre de 2015 y PARM-S- 106 de 03 de febrero de 2016, de conformidad con lo señalado en la motivación del presente acto.</p> <p>.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la corrección de la minuta del Contrato de Concesión N° HF1-083, para adelante los trámites necesarios.</p> <p>.- REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 466 de 25 de mayo de 2016, según la motivación del presente acto.</p>
Auto	MIR-16381	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	05/09/2016	AUTO PARM 790 DE 2016	<p>- DAR traslado a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, titular de la Autorización Temporal No. MIR-16381, del Concepto Técnico PARM-S-0495 del 03 de agosto de 2016.</p> <p>.- Aprobar para la Autorización Temporal No. MIR-16381 y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, y Concepto técnico PARM-S-0495 del 03 de agosto de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral 2015, y el FBM anual 2015 • Formulario de declaración de regalías del II, III, IV trimestre de 2015. • Formulario de declaración de regalías del I y II trimestre de 2016.

						- RECONOCER PERSONERIA, a la Abogada MIRYAM PATRICIA ULLUA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.966.748 y tarjeta profesional N° 175.261 del C. S de la J. para actuar dentro de la presente Autorización Temporal.
Auto	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINET ALEJANDRA SANCHEZ	2	06/09/2016	AUTO PARM 796 DE 2016	-Dar a conocer al titular del contrato de concesión JG1-082411 el Informe de Visita No. PARM-S- 507 del 8 de agosto de 2016.
Auto	HE5-082	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	1	31/08/2016	AUTO PARM 772 DE 2016	- DAR a conocer a la sociedad ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, el Concepto Técnico PARM-S-533 del 18 de agosto de 2016. .- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HE5-082, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016 .- La decisión frente a la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081 se adoptará en acto administrativo separado.
Auto	HE5-082	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	3	31/08/2016	AUTO PARM 775 DE 2016	- DAR a conocer a las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular de los Contratos de Concesión No. GF7-141, KA9-09201 y LH3-10081, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016.

.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pape motivada, con el fin de que las sociedades titulares de los contratos de concesión minera No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, subsanen (complementen) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.

PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas en su momento se adoptará por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.

.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

.- Notifíquese por Estado a las sociedades titulares de los contratos de concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

.- ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.

Auto	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	2	01/09/2016	AUTO PARM 780 DE 2016	<p>-Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-S 552 del 23 de agosto de 2016.</p> <p>-Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que adopte las medidas pertinentes respecto los incumplimientos mencionados en la parte motiva del presente acto.</p> <p>-No aprobar regalías I trimestre de 2016 y en su defecto requerir para que en el término de 15 días allegue modificación de las mismas y/o explicación del porqué no se realizó explotación durante dicho trimestre. Igualmente se requiere presentación de regalías del II trimestre de 2016. Lo anterior so pena de declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p>
Auto	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	2	01/09/2016	AUTO PARM 785 DE 2016	<p>-Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-S 529 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>-Poner en conocimiento al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que adopte la decisión correspondiente respecto a los incumplimientos de los requerimientos realizados mediante auto PARM 259 del 20 de marzo de 2016.</p> <p>-Remitir el expediente al área técnica para efectos de calcular los valores adeudados por concepto de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2012; I, II, III y IV de 2013.</p>
Auto	EHQ-15132X	MINEROS, S.A.	2	01/09/2016	AUTO PARM 784 DE 2016	<p>- REQUERIR, al representante legal de la Sociedad MINEROS S.A., para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de presente auto, SO PENA DE SER MULTADO, allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. N° 05 DL 008830 certificado 05 DL 017539 según en la parte motiva del presente acto.</p>

Auto	QKJ-10131	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S. (CORUMAR, S.A.S)	2	01/09/2016	AUTO PARM 783 DE 2016	<p>- DAR A CONOCER a la sociedad titular el concepto técnico PARM-S-551 del 23 de agosto de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el título minero QKJ-10131 las regalías del I y II trimestre de 2016, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>.- REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
Auto	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS, S.A.S.	2	01/09/2016	AUTO PARM 781 DE 2016	<p>- DAR A CONOCER al titular del contrato de concesión LH0203-17, el concepto técnico PARM-S-550 del 23 de agosto de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el título minero LH0203-17 las siguientes obligaciones, conforme a las conclusiones del concepto técnico PARM-S-550 del 23 de agosto de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regalías del I y II trimestre de 2016 - Formato Básico Minero Semestral 2016 - Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101002141 con vigencia desde el 21/04/2016 hasta 21/04/2017 <p>.- ACTUALIZAR el saldo a favor del titular minero del contrato de concesión LH0203-17 en un valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$215.928.00)</p>

						<p>-RECONOCER personería para actuar a la abogada MARGARITA CECILIA UPEGUI portadora de la Tarjeta Profesional 32974D2 del Consejo Superior de la Judicatura, según el poder a ella conferido.</p> <p>.- INDICAR a la sociedad titular del contrato de concesión LH0203-17 que de realizar la modificación al PTO aprobado, hasta tanto la autoridad minera no imparta aprobación esta, deberá continuar las actividades de conformidad al Programa aprobado con anterioridad, toda vez, que los trabajos que se realicen por fuera lo aceptado por la autoridad minera, configura un incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, según lo expuesto en la parte motiva.</p>
Auto	MIR-16291	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	02/09/2016	AUTO PARM 787 DE 2016	<p>-Dar a conocer al beneficiario de la Autorización Temporal los conceptos técnicos PARM-S 536 del 18 de agosto de 2016 y concepto técnico PARM-S 597 del 1 de septiembre de 2016.</p> <p>-Aprobar Formato Básico Minero semestral 2015 y semestral 2016. Aprobar los formularios de liquidación, declaración y pago de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, al igual que I y II trimestre de 2016.</p> <p>-Requerir bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto se allegue modificación o corrección de los Formatos Básicos Mineros para la anualidad de 2014 y 2015 conforme al concepto técnico PARM-S 536 del 18 de agosto de 2016 y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
Auto	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA y ERICA YANETH MAYA VALLEJO	1	31/08/2016	AUTO PARM 776 DE 2016	<p>- REMITIR el expediente de la referencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.</p>
Auto	IKJ-08211	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	1	31/08/2016	AUTO PARM 777 DE 2016	<p>- REMITIR el expediente de la referencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.</p>

Auto	EHQ-153	MINEROS, S.A.	2	01/09/2016	AUTO PARM 782 DE 2016	<p>- APROBAR para el contrato de concesión EHQ-153 la póliza minero ambiental N° 05 DL 008742 Certificado 05 DL 0173325 con vigencia del 06/05/2016 al 06/05/2017, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>.- DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el dispone tercero del Auto PARM 737 del 17 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico N° 055 del 22 de agosto de 2016.</p>
Auto	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC	2	31/08/2016	AUTO PARM 770 DE 2016	<p>- DAR a conocer a la sociedad SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, el Concepto Técnico PARM-S-532 del 18 de agosto de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GCT-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016 para Carbón - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016 para Carbón <p>-REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-332 del 1 de junio de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO. Si transcurrido el anterior término la sociedad titular no han presentado las correcciones mencionadas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con el rechazo a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se entenderá que continúa vigente el aprobado mediante la Resolución PARM No. 8 del 6 de noviembre de 2014.</p>

						<p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección a póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101002050 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 26 de junio de 2016 al 26 de junio de 2017 - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero para la explotación de ORO expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad <p>.- Con respecto al canon superficiario del segundo (2°) año de exploración adicional, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081 deberá atender a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARM-S-532 del 18 de agosto de 2016 a la hora de realizar el correspondiente pago.</p> <p>.- La decisión frente a la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081 se adoptará en acto administrativo separado.</p>
Auto	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC	3	31/08/2016	AUTO PARM 775 DE 2016	<p>- DAR a conocer a las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular de los Contratos de Concesión No. GF7-141, KA9-09201 y LH3-10081, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016.</p> <p>.- CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su parte</p>

motiva, con el fin de que las sociedades titulares de los contratos de concesión minera No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, subsanen (complementen) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-S-530 del 18 de agosto de 2016 y PARM-S-561 del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.

PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas en su momento se adoptará por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.

.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

.- Notifíquese por Estado a las sociedades titulares de los contratos de concesión No. GCT-081, GF7-141, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

-ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.

Auto	T206005	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	05/09/2016	AUTO PARM 791 DE 2016	-Por medio del cual se programa visita en el Amparo Administrativo de los títulos T206005
Auto	T206005, L237005 y L207005	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	06/09/2016	AUTO PARM 798 DE 2016	- Por medio del cual se programa visita en el Amparo Administrativo de los títulos T206005, L237005 y L207005.
Auto	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	2	06/09/2016	AUTO PARM 794 DE 2016	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No.169-98M (RMN HFFC-01)
Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	2	06/09/2016	AUTO PARM 795 DE 2016	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No.CHG-081
Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	2	06/09/2016	AUTO PARM 793 DE 2016	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No.CHG-081
Auto	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	1	06/09/2016	AUTO PARM 799 DE 2016	- REMITIR el expediente de la referencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PARM, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, **7 de SEPTIEMBRE de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PARM**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri-